

IV.

RAZON de las obras que han sido leídas por los concurrentes a la Biblioteca Nacional i Egaña durante los diez primeros días de enero.

MATERIAS.	NÚM. DE OBRAS.
Artes i Comercio.....	2
Biografía.....	2
Ciencias naturales.....	11
Economía política.....	2
Filosofía.....	9
Historia civil.....	21
Historia eclesiástica.....	3
Jeografía.....	2
Legislacion.....	4
Lenguas.....	10
Medicina i Cirujía.....	1
Periódicos.....	29
Poesía.....	23
Política.....	1
Varietades.....	4
Viajes.....	4
Total.....	128

V.

Obras adquiridas por compra.

La América, periódico de Madrid; los núms. 22, 23 i 24, correspondientes a los meses de noviembre i diciembre de 1864.

VI.

Obras encuadernadas.

Nueve volúmenes, constantes de novelas i periódicos.

Santiago, 28 de febrero de 1865.—*El Bibliotecario.*

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sobre don Bartomé Mitre, Miembro correspondiente de la Facultad de Humanidades.

Santiago, noviembre 25 de 1864.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

—Vista la nota que precede, estiéndase el correspondiente título de Miembro honorario de la Facultad de Humanidades de la Universidad a S. E. el

Presidente de la República Argentina don Bartolomé Mitre.—Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota de 22 del actual, núm. 548, remitiéndole el título.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, febrero 22 de 1865.—Señor vice-Rector:—Tengo el honor de dirigir a US., para conocimiento de la Universidad, i principalmente de la Facultad de Filosofía i Humanidades, la correspondencia inclusa, relativa a la eleccion del Excmo. señor don Bartolomé Mitre, Presidente de la República Argentina, para Miembro correspondiente de la misma Facultad.—Dios guarde a US.—*Andrés Bello*.—Al señor vice-Rector de la Universidad.

Santiago, diciembre 6 de 1861.—La Facultad de Humanidades de este cuerpo universitario, en sesion de 18 de noviembre último i a propuesta de su Decano don José Victorino Lastarria, se hizo el honor de elegir a V. E. para Miembro correspondiente de la misma, deseando manifestar de ese modo el alto concepto que le han merecido los antecedentes literarios de V. E., no solo como eminente biógrafo sino como distinguido poeta i novelista, i por la parte activa que ha tomado en las discusiones de la prensa, propagando los mas sanos principios.

El Presidente de esta República, Patrono de esta Universidad, ha tenido a bien confirmar esta eleccion i aun aplaudirla, como un lazo de amistad i union entre dos gobiernos i dos pueblos hermanos, igualmente celosos por la perpetuidad de las instituciones republicanas que los rijen, i como un sincero homenaje a la gloria de tan ilustre jefe.

Permitame V. E., al trasmitirle el respectivo diploma, juntara esta demostracion del Presidente i Universidad de Chile el testimonio personal de mi respeto i de los sentimientos de mui distinguida consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. humilde i obediente servidor.—*Andrés Bello*.—Al señor don Bartolomé Mitre, Presidente de la Confederacion Argentina etc.

Buenos Aires, enero 29 de 1865.—He tenido el honor de recibir, acompañada del correspondiente diploma, la distinguida nota de V. S. de 6 de diciembre de 1864, en que se sirve comunicarme haber sido electo, a propuesta de su ilustrado Decano el señor don José Victorino Lastarria, Miembro honorario de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile.

Profundamente agradecido a esta distincion, realzada por la simpática aprobacion de S. E. el mui respetable Presidente de la República de Chile i por el significado con que V. S. la acompaña, la acepto como un nuevo lazo de amistad i de union entre dos pueblos hermanos, que conquistando su independencia por esfuerzos comunes, han fundado i hecho prácticas las

instituciones democráticas que les rijen, contribuyendo a acreditarlas por sus constantes i pacíficos trabajos.

En cuanto a los conceptos personales, con que V. S. se digna jenerosamente favorecerme en nombre de la sábia Corporacion que tan dignamente preside, los recibo, aunque sin considerarlos acreedor a ellos, como un amistoso recuerdo de ese país del que guardo la mas grata memoria, i como un estímulo para perseverar en las nobles tareas del estudio tomando por modelo las ilustraciones intelectuales que honran esa Universidad a la par de las ciencias i las letras chilenas.

Al hacer presente mis agradecimientos a S. E. el señor Presidente de Chile, así como a la ilustre Universidad de que es dignísimo Patrono, espero que V. S. aceptará la espresion de mi particular satisfaccion por haber merecido el honor de recibir una comunicacion tan honrosa, suscrita por el primer humanista americano, cuyo nombre es una gloria del mundo del habla española.

Con tan agradable motivo tengo el honor de saludar al señor Rector con la mas alta consideracion i estima.—*Bartolomé Mitre*.—Al señor don Andrés Bello, Rector de la Universidad de Chile. etc. etc.

Sobre una relacion fiel de la catástrofe de la Compañía.

Bruselas, diciembre 29 de 1864.—Señor Rector:—M. Eduard Ducpétiaux, escritor venerable, consagrado a los intereses de la relijion i de la humanidad, me ha pedido encarecidamente que le procure una relacion fiel de la catástrofe ocurrida en el templo de la Compañía el 8 de diciembre de 1863, para insertarla en la *Revista Católica* de Ausburgo, cuyos redactores la han solicitado hasta aquí infructuosamente.

Recordando que el Consejo de nuestra Universidad tuvo la sábia prevision de encomendar este trabajo a los señores Domeyko i Barros Arana, i no dudando que haya visto ya la luz pública, ruego a U.S. que se sirva prevenir que se me remitan dos o mas ejemplares, los que, distribuidos prudentemente, servirán para rectificar los errores que la prensa apasionada de diversas naciones de Europa, i aun del mismo Chile, divulgó con profusion.

Si a mas de la relacion oficial se hubieren publicado otras de mas o menos mérito, el aumento de testimonio derivado de diversas fuentes inspirará la confianza deseada para establecer la autenticidad de los hechos, i celebraria recibirlos.

Aprovecho esta ocasion para anunciar a U.S. que, en un cajon de libros que remitiré al Gobierno por la barca hamburguesa *Elisabeth*, a fines de enero próximo, irán los volúmenes 15, 16 i 17 del *Boletín de la Academia Real de Bélgica* i el *Anuario* de la misma, correspondiente a 1864: obsequio de

esta corporacion a nuestra Universidad. Los tengo ya empastados como de costumbre.

No creo demas recordar a US. que, despues del primer obsequio que por mi órgano se hizo a la Academia Real en 1860 o 61, ignoro si por otro conducto se le haya remitido la continuacion de los *Anales de la Universidad* i otras publicaciones importantes, mas estimadas en Europa i en Estados Unidos que entre nosotros. ¿No convendrá mostrar a las Corporaciones científicas i literarias del extranjero, que nuestra disposicion para dar no es inferior a nuestra buena voluntad de recibir?

Creo haber propuesto en otra ocasion la conveniencia i política de nombrar Miembro honorario de nuestra Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas a monsieur A. L. J. Quéklet, secretario perpétuo de la *Academia Real* de Béljica, director del Observatorio Real de Bruselas, autor de varias obras científicas, en comunicacion con los sábios de diversas naciones, i uno de los hombres, sino brillantes, mas laboriosos de Europa, a pesar de sus años i dolencias. Conociendo el carácter del individuo, estoi cierto que recibiria con placer tal distincion, i que ella serviria de estímulo para que sus sucesores mantengan con nosotros un canje de producciones del espíritu, del que no podemos aguardar sino ganancias. Reitero mi indicacion por si la primera hubiere sido descuidada involuntariamente.

Tengo el honor de ofrecer a US. el homenaje de mi respeto i consideracion distinguida.—*M. Carrallo*.—Al señor don Andrés Bello, Rector de la Universidad de Chile.

Memoria universitaria del señor Salas.

Concepcion, enero 7 de 1865.—Con notable postergacion, a causa de mi ausencia de esta ciudad, he tenido conocimiento de la estimable nota del señor vice-Rector de la Universidad, fecha 2 de diciembre último, i por este motivo he demorado hasta ahora su contestacion.

A pesar del poco o ningun mérito de la Memoria histórica que trabajé en 1848 por encargo del señor Rector de la Universidad, no tengo embarazo para que se reimprima. Bien pudiera hacer algunas adiciones i correcciones a ese trabajo, pero las ocupaciones del cargo personal absorben todo mi tiempo, i no me permiten otra clase de tareas.—Dios guarde a US.—*José Hipólito*, Obispo de la Concepcion.—Al señor Rector de la Universidad.

Obsequio de obras de Estados Unidos.

Traduccion.—Instituto Smithsoniano, 9 de enero de 1865.—Señor:—Tengo el honor de trasmitiros con ésta el conocimiento de un cajon de libros dirijido a la Universidad de Chile, en que se contienen varios paquetes

emanados del Instituto Smithsonian i de otras partes para la Universidad de Chile, los cuales espero que llegarán a vuestras manos con entera seguridad. El cajon contiene algunos bultos con varias direcciones para Santiago de Chile. Me hareis el favor en hacerlos entregar.—Mui respetuosamente vuestro obediente servidor—*José Henry*.—Secretario del Instituto Smithsonian.—Al señor Rector de la Universidad de Chile

Permiso para obtener un Bachillerato

Santiago, enero 11 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Vista la nota que precede del Rector de la Universidad, i la solicitud que se acompaña, decreto:

“Permítase a don Juan de Dios Fontecilla que pueda graduarse de Bachiller en Humanidades sin rendir los exámenes de Física elemental i de Cosmografía, quedando sin embargo obligado a rendir este último examen antes de graduarse de Bachiller en Leyes.—Anótese i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota núm. 601 de 9 del que rije.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Miembro de la Junta de educacion de Puerto Montt.

Puerto Montt, enero 19 de 1865.—Habiendo concluido el período legal del Alcalde don Aquiles Descourvières, nombrado Miembro de la Junta de educacion de esta provincia por resolucion de U.S. de 29 de julio de 1862, tengo el honor de proponer a U.S. en su reemplazo a don Pablo González, Alcalde del actual período municipal.—Dios guarde a U.S.—*José Deoher*.—Al señor Rector de la Universidad.

Santiago, marzo 8 de 1865.—Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion de 4 del que rije, nómbrase Miembro de la junta de educacion de Puerto Montt al Alcalde de la Municipalidad de dicha ciudad don Pablo González.—Anótese i comuníquese.—B.L.L.O.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario jeneral.

Texto de Jeografía para las Escuelas primarias.

Santiago, febrero 2 de 1865.—Deseando uniformar los textos de enseñanza que se emplean en las Escuelas primarias, i remediar los vacios que dejan los textos usados actualmente, he creído indispensable la formacion de un tratado elemental i compendioso de Jeografía descriptiva. No dudo que alguno de los profesores del Instituto, designado por Ud., quiera em-

prender este trabajo. El Gobierno lo remunerará dando al autor mil ejemplares de la edicion que mandase hacer.

Seria conveniente que el profesor designado se encargase de dar en el espresado texto mayor desarrollo i estension a la parte relativa a Chile, designando sus divisiones territoriales, poblacion de sus principales ciudades etc. Ud. podrá dar las instrucciones que juzgue necesarias para el mejor desempeño de esta obra.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector del Instituto Nacional.

Escuela pública en Concepcion.

Santiago, febrero 5 de 1865.—En vista de la nota precedente, decreto:

Suprímese la Escuela pública de hombres núm. 6 del departamento de Concepcion, i en su lugar se establece una Escuela elemental de mujeres, que funcionará con el núm. 4 en la ciudad de Concepcion, i en la cual se enseñarán los ramos que designa el inc. 2.º del art. 3.º de la lei sobre Instruccion primaria.

Nómbrese preceptora de esta Escuela a doña Pilar Barriga, a quien se abonará, desde que principie a prestar sus servicios, el sueldo que se paga al preceptor del establecimiento suprimido.

Concédese una asignacion de ciento cincuenta pesos anuales para el arriendo del local en donde funcione la Escuela que se crea, cuya asignacion se deducirá del ítem 2.º partida 44 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.—Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz*.

Escuela de Artes i Oficios.

Santiago, febrero 7 de 1865.—Vista la nota que precede, decreto:

Art. 1.º Suprímese la clase de talla en la Escuela de Artes i Oficios.

Art. 2.º Los maestros de los talleres de ebanistería, modelería i carrocería se ocuparán en los trabajos de talla que se ofrezcan en sus respectivos talleres, de la misma manera que en las demas obras que correspondan a ellos.

Art. 3.º Los sueldos del Injeniero i maestros de taller de la Escuela, desde el 1.º de marzo del presente año, serán los siguientes:

Un Injeniero mecánico constructor, con mil cuatrocientos pesos anuales.....	1,400
Un maestro mecánico, con.....	1,000
Un id. ajustador, con.....	500
Un id. fundidor, con.....	960
Un id. calderero, con.....	960
Un id. herrero, con.....	900
Un id. modelista, con.....	800
Un id. carroceros, con.....	800
Un id. ebanista, con.....	800

Art. 4.º Los maestros de talleres quedan obligados a trabajar personalmente en la Escuela fuera de las horas que fija el reglamento, cuando el Director lo creyere conveniente i por el tiempo que el mismo Director fijare.

El aumento de gastos que orijinare el presente decreto se deducirá, durante el presente año, de fondos jenerales de la Escuela.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Fondos para libros de la Biblioteca Nacional.

Santiago, febrero 9 de 1865.—El Cónsul de Chile en Paris, don Francisco Fernandez Rodella, en nota núm. 34, fecha 31 de diciembre último, me dice entre otras cosas lo que sigue:

“Tengo el honor de informar a US. que he recibido oportunamente del señor don José Victorino Lastarria, por órden i cuenta del Consejo de la Universidad, una letra de mil francos que he abonado en la respectiva cuenta corriente, cargándole por contra novecientos diez i siete francos, saldo de la cuenta de la Biblioteca Nacional de Chile con don Ventura Marcó del Pont, cuenta que queda cancelada, segun consta del recibo adjunto.

“Don José Victorino Lastarria me ha remitido igualmente una lista de las obras cuya adquisicion acordó comprar el Consejo de la Universidad, acompañando al efecto una letra de cinco mil doscientos ochenta i siete francos.

“Tañ luego como recibí dicho encargo me ocupé activamente de llenarlo, i a mediados del mes entrante podré remitir a US. todas las obras pedidas, excepto cinco o seis de ellas, mui antiguas, que no se reimprimen i de las cuales no he podido encontrar hasta ahora sino malas ediciones o ejemplares mui maltratados.”

Tengo el gusto de trascribirlo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes, acompañándole el recibo del señor Marcó del Pont a que se refiere el señor Fernandez Rodella.—Dios guarde a Ud.—*Andrés Bello.*—Al señor Decano de la Humanidades.

Liceo de Talca.

Santiago, febrero 10 de 1865.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6.º del decreto de 26 de diciembre de 1864, con respecto al Liceo de Talca, vengo en decretar:

1.º Los profesores del Liceo de Talca desempeñarán las clases del establecimiento, determinadas por el art. 6.º del citado decreto, en la forma siguiente:

Don Manuel Ruiz Gamboa se hará cargo de las clases designadas bajo el núm. 1;

Don Eriberto Frias desempeñará las clases designadas bajo el núm. 3; Don Sandalio Letelier se hará cargo de las clases comprendidas bajo el núm. 4;

Don Agustín Vargas desempeñará las clases comprendidas bajo el núm. 5;

Don Carlos Icaza las comprendidas bajo el núm. 7;

Don José Antonio Silva las designadas bajo el núm. 8;

Don Baldomero Frias las determinadas bajo el núm. 10.

2.º El profesor don José Antonio Silva, encargado de la enseñanza de los ramos designados bajo el núm. 8, se hará cargo de la clase de Cosmografía con un sobresueldo de cien pesos anuales.

3.º Establécese en el Liceo de Talca el empleo de vice-Rector, i se nombra para desempeñarlo al Presbítero don Agustín Vargas con una asignacion de seiscientos pesos anuales, debiendo ejercer tambien dicho Presbítero las funciones de capellan del establecimiento.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Escuela superior de mujeres en Valparaíso.

Santiago, febrero 10 de 1865.—Con lo espuesto en la nota precedente, i teniendo en consideracion lo dispuesto en el art. 6.º de la lei de 24 de noviembre de 1860, decreto:

Art. 1.º Conviértese en Escuela superior la Escuela pública elemental de mujeres núm. 6 del departamento de Valparaíso, i se enseñarán en ella los ramos designados en el inciso 3.º de la lei orgánica sobre Instrucción primaria.

Art. 2.º Esta Escuela tendrá los empleados i asignaciones que a continuacion se espresan:

Una directora, con 600 pesos anuales, una sub-directora con 400, i una ayudante con 300.

Art. 3.º Las alumnas se dividirán en tres secciones, en cuanto a la enseñanza i régimen de la Escuela.

En la primera seccion se enseñará Lectura i Escritura del idioma patrio, primeras nociones de Aritmética i Doctrina cristiana, Gramática castellana hasta las conjugaciones inclusive i análisis gramaticales, i nociones jenerales de Jeografía i costura.

En la segunda, Escritura, Aritmética, i sistema legal de pesos i medidas, Gramática castellana i dictado, Jeografía i costura.

En la tercera, Cosmografía, Historia de Chile, Economía doméstica, costura, bordado i demas labores de aguja.

Art. 4.º La directora enseñará los ramos correspondientes a la tercera seccion; la sub-directora los de la segunda, i la ayudante los de la primera.

La directora podrá alterar este orden cuando lo creyere conveniente a la buena marcha del establecimiento.

Art. 5.º Ninguna alumna podrá pasar de una seccion inferior a otra superior sin hallarse suficientemente preparada para el estudio de los ramos que deben cursarse en ésta.

Art. 6.º La enseñanza que se dé en esta Escuela será gratuita, i los sueldos de los empleados se cubrirán con las cantidades asignadas a la preceptora i ayudante de la citada Escuela elemental núm. 6, i el exceso se deducirá del ítem 2.º, part. 44 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.

Art. 7.º Esta Escuela superior será servida por doña Aurora Castro como directora, doña Mercedes Reclus, preceptora de la Escuela núm. 16 de Santiago, como sub-directora, i doña Cinforsosa Castro como ayudante.

Abónese a las nombradas el sueldo correspondiente.—Refréndese, tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Escuela pública en Angol.

Santiago, febrero 11 de 1865.—En vista de la nota precedente, decreto:

Establécese una Escuela elemental de mujeres en la poblacion de Angol, en que se enseñarán gratuitamente los ramos que designa el inc. 2.º del art. 3.º de la lei orgánica sobre Instruccion primaria.

El sueldo de la preceptora que se nombre para desempeñar este establecimiento será de trescientos pesos anuales, i se deducirá de la partida de imprevistos consultada en el presupuesto de Instruccion pública del departamento de Nacimiento, aprobado por acuerdo de 20 de enero último.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Liceo de Cauquenes.

Santiago, febrero 17 de 1865.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del supremo decreto de 26 de diciembre de 1864, que reglamentó el plan de estudios de los Liceos provinciales, i no habiendo en el Liceo de Cauquenes alumnos preparados para seguir los cursos superiores, he acordado i decreto:

Art. 1.º Abránse en el Liceo de Cauquenes las clases correspondientes al primer año de los cursos de Humanidades i Matemáticas.

Art. 2.º Nómbranse los siguientes profesores para dicho establecimiento:

A Don Alejandro Cañas, profesor de las clases designadas bajo el núm. 1. en el art. 6.º del mencionado decreto;

A Don Francisco Luis Rayo, profesor de las clases designadas bajo el núm. 3; i

A Don Vicente Silva Barceló, profesor de las clases designadas bajo el núm. 7.

Abónese a los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.—Tómese razon, anótese i comuníquese.—PÉREZ.
—*Federico Errázuriz.*

Liceo de Valparaíso.

Santiago, febrero 18 de 1865.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el supremo decreto de 26 de diciembre de 1864, i teniendo presente que el Liceo de Valparaíso no tiene todavía alumnos preparados para cursar mas que las clases de los tres primeros años de los cursos de Humanidades i de Matemáticas, he acordado i decreto:

Art. 1.º En el Liceo de Valparaíso se cursarán por ahora las clases correspondientes a los tres primeros años de los cursos de Humanidades i Matemáticas, en la forma indicada en el plan de estudios para los Liceos provinciales.

Art. 2.º Nómbrase para el espresado Liceo los profesores siguientes:

A don José Agustín Meneses, profesor de las clases designadas bajo el núm. 1 en el art. 6.º del mencionado decreto;

A don Manuel Antonio Hurtado, profesor de las clases designadas bajo el núm. 2;

A don Juan Jacobo Thomson, profesor de las clases designadas bajo el núm. 3;

A don Manuel Guillermo Carmoua, profesor de las clases designadas bajo el núm. 4;

A Frai José Pérez, profesor de las clases designadas bajo el núm. 5;

A don Manuel Antonio Campos, profesor de las clases designadas bajo el núm. 7;

A don Estevan Arza, profesor de las clases designadas bajo el núm. 8.

Art. 3.º Los alumnos de los cursos de Humanidades i Matemáticas, asistirán a las clases de Frances, Ingles i Dibujo, junto con los alumnos del curso de Comercio.

Art. 4.º Nómbranse para el curso de Comercio los profesores siguientes:

A don Joaquin Villarino, profesor de las clases designadas bajo el núm. 1 en el art. 2.º del citado decreto;

A don Gillerimo Lakington, profesor de las clases designadas bajo el núm. 2;

A don Adolfo Brochon, profesor de las clases designadas bajo el núm. 3; i

A don Camilo E. Cobo, profesor de las clases designadas bajo el núm. 4.

Art. 5.º Los profesores nombrados gozarán de los sueldos correspondientes desde que principien a prestar sus servicios, menos el de Religión, que solo gozará de cuatrocientos pesos de sueldo anual hasta que se abra la clase de Fundamentos de la fé.

Art. 6.º Conviértese en clase preparatoria para preparar a los alumnos que descen incorporarse en los cursos del Liceo, la Escuela primaria anexa al Liceo de Valparaíso. Esta clase estará a cargo del vicio-Rector en cumplimiento de la obligación que le impuso el art. 6.º del decreto supremo de 22 de mayo de 1862.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Liceo de Concepcion.

Santiago, febrero 29 de 1865.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo de 23 de diciembre de 1864, he acordado i decreto:

Art. 1.º Nómbranse para el Liceo de Concepcion los profesores siguientes:

A don Justo Muñoz, profesor de las clases designadas bajo el número 2 en el art. 6.º del citado decreto;

A don José María Cerda, profesor de las clases designadas bajo el núm. 3;

A don J. Alejo Fernández, profesor de las clases designadas bajo el núm. 4;

A don Fernando Blaitt, profesor de las clases designadas bajo el núm. 5;

A don Alfonso Cleret, profesor de la clase designada bajo el núm. 6;

A don Ignacio R. Molina, profesor de las clases designadas bajo el núm. 7;

A don José Mercedes García, profesor de las clases designadas bajo el núm. 8;

A don Juan J. Millan, profesor de las clases designadas bajo el núm. 9;

A don F. J. Montero, profesor de las clases designadas bajo el núm. 12;

Art. 2.º No habiendo alumnos preparados en el Liceo de Concepcion para seguir todas las clases del curso especial de Ingenieros jeógrafos de que habla el art. 14 del espresado decreto, se abrirán solo las clases del primer año de dicho curso.

Art. 3.º Nómbrase al Rector del Liceo de Concepcion, don Francisco Fierro Talavera, profesor de las clases designadas bajo el núm. 1 en el art. 15 del referido decreto.

Art. 4.º Los alumnos de este curso asistirán en el presente año, i mientras se nombra el profesor especial de que habla el espresado art. 15, a las clases de Física i Química junto con los alumnos del curso de Humanidades.—Abónese a los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Textos de enseñanza en los Liceos.

Santiago, febrero 20 de 1865.—Para uniformar la enseñanza en todos los Liceos, este Ministerio ha dispuesto que en todos ellos se empleen los textos que se usan en el Instituto Nacional. US. verá en la lista que sigue cuáles son esos textos, i se servirá comunicarlo al Rector de ese Liceo para su conocimiento.

Latin.—Gramática de don Francisco Bello, libro de temas para el primer año el Liber aureolus por Lobeck, libro de temas para el segundo año, Pro-gymnasmata latina por el mismo Lobeck.

Libros de traduccion para los años siguientes, los designados en el plan de estudios de 26 de diciembre de 1864.

Prosodia i Métrica para los estudiantes del quinto año, texto de don Francisco Bello, reformado por Lobeck, teniendo presente las disposiciones universitarias que se registran en la pág. 402 del tom. 22 de los *Anales* de la Universidad, correspondiente al primer semestre de de 1863.

Gramática castellana, el texto de don Andrés Bello i las Fábulas de Iriarte para libro de análisis. Ortología por don Andrés Bello, Ortografía por Vargas Fontecilla.

Jeografía, por Lastarria o Tornero.

Historia antigua, griega, romana, sagrada, de la edad-media i moderna, por Duruy.

Historia de América, por Barros Arana.

Historia de Chile, por Amunátegui.

Catecismo de religion, por Saavedra.

Fundamentos de la fé, por Orrego.

Aritmética i Jeometría elementales, por Basterrica.

Algebra elemental. Por ahora no hai texto aprobado por la Universidad; pero puede seguirse mientras tanto el de don Joaquin Villarino.

Aritmética razonada, por Izquierdo.

Algebra, Jeometría, Trigonometría rectilínea, Trigonometría esférica i Jeometría analítica, por Francœur.

Dibujo lineal, por Bianchi.

Cosmografía, por Izquierdo.

Física elemental, por Ganot.

Química elemental, por ahora las explicaciones del profesor.

Filosofía, por Briseño.

Literatura, por Jil i Zárate.

Métrica, por Bello.

Frances, por Guillou, i el libro de conversacion por Ballacey.

Ingles, Ollendorff, edicion de Cádiz.

El Instituto Nacional posee una gran parte de estas obras, i podría suministrar algunos ejemplares al Liceo de esa provincia.

Sírvase US. pedir al Rector una lista de los libros que necesite mas imperiosamente, para remitirle algunos ejemplares si es que existen de propiedad del Gobierno. En ese Liceo se podrian vender al precio que fijará este Ministerio, i el producto seria aplicado al fomento de ese establecimiento, dando cuenta US. de su importe i sujetándose a la aprobacion de este Ministerio para su inversion.

Respecto a la estension que debe darse a la enseñanza de cada uno de estos ramos, es indispensable que el Rector i los profesores de ese Liceo se sujeten a los programas aprobados por la Universidad. Este Ministerio puede remitir tambien a US. los ejemplares que pida de los espresados programas, para que sean vendidos en la misma forma i con el mismo objeto que los textos de enseñanza.—Dios guarde a US.—*Federico Errázuriz*.—Al Intendente de.....

Liceo de Copiapó.

Santiago, febrero 20 de 1865.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo de 26 de diciembre de 1854, i atendiendo a que en el Liceo de Copiapó no hai alumnos preparados para cursar el segundo año i siguientes del curso de Humanidades, he acordado i decreto:

Art. 1.º Nómbrase para el Liceo de Copiapó los profesores siguientes:

A don Carlos González Ugalde, profesor de las clases designadas bajo el número 1 en el art. 6.º del citado decreto;

A Frai Alejandro Mey, profesor de las clases designadas bajo el núm. 5;

A don Carlos González Ugalde, profesor de la clase designada bajo el núm. 6.

A Don Marcelino González Bustamante, profesor de las clases designadas bajo el núm. 7; i

A Don Francisco J. San-Roman, profesor de las clases designadas bajo el núm. 12.

Art. 2.º El Intendente de Atacama, de acuerdo con el Rector del Liceo de Copiapó, designará uno de los profesores de Matemáticas de dicho establecimiento para que desempeñe las clases de Jeometría razonada i Dibujo lineal, con un sobresueldo de 300 pesos anuales mientras los alumnos del curso de Humanidades se hallen en estado de cursar las clases que debe desempeñar el profesor designado bajo el núm. 8.

Art. 3.º Para las clases del curso especial de Injenieros de minas de que habla el art. 9.º del espresado decreto, nómbranse los profesores siguientes:

A don Juan Antonio Montes Solar, profesor de las clases designadas ba-

jo el núm. 1 del art. 11 del referido decreto, con retencion por un año del destino que desempeña en el Instituto Nacional;

A don José Antonio Carvajal, profesor de las clases designadas bajo el núm. 2; i

A don Enrique Fonseca, profesor de las clases designadas bajo el núm. 3.

Art. 4.º El Rector del Liceo de Copiapó hará por sí, o por medio de un comisionado designado por él, las observaciones físicas que el art. 6.º del espesado decreto encarga al profesor núm. 11, mientras el curso de Humanidades se halle en estado de necesitar este profesor, recibiendo por este trabajo la gratificacion anual de 200 pesos.

Abónese a los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Inspectores de internos del Liceo de Concepcion.

Santiago, febrero 20 de 1835.—Vista la nota que precede, he acordado i decreto:

El Intendente de Concepcion dividirá entre los Inspectores de internos del Liceo de esa provincia las clases designadas bajo el núm. 1 en el art. 6.º del decreto de 26 de diciembre de 1831, distribuyendo proporcionalmente i de acuerdo con el Rector de ese establecimiento los trabajos i el sueldo que espresa el artículo del decreto citado.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Tesorero para el Liceo de Concepcion.

Santiago, febrero 20 de 1865.—De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 23 de enero último, nómbrase a don Ladislao Cueto Guzman para que desempeñe el cargo de Tesorero del Liceo de Concepcion. Antes de entrar en posesion del destino, el nombrado prestará la fianza o hipoteca de que habla el artículo 2.º del citado decreto.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesor para el Liceo de Talca.

Santiago, febrero 21 de 1865.—He acordado i decreto:

Nómbrase a don Leon Koch profesor en el Liceo de Talca de las clases designadas bajo los números 2 i 6 en el art. 6.º del decreto supremo del 26 de diciembre de 1831. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Fondos que se entreguen para pago de la Instrucción primaria.

Santiago, febrero 22 de 1865.—Vista la nota que precede, la adjunta del Administrador de Estanco de Santiago, lo informado por el Contador mayor i considerando:

1.º Que, por el inciso 5.º art. 15 de la Ordenanza del Estanco, están obligados los Administradores del ramo a entregar el producto líquido de los ingresos en las oficinas que el Gobierno designare;

2.º Que en el art. 113 del reglamento de Instrucción primaria se prescribe que los fondos con que el tesoro nacional contribuye para el sosten i fomento de las Escuelas públicas deben entregarse a las Tesorerías municipales;

3.º Que no hai disposición alguna que ordene que solo los certificados de enteros, de los fondos procedentes del Estanco, espeditos por las Tenencias de Ministros o Tesorerías fiscales, sean los únicos que sirvan de descargo en sus cuentas a los Administradores de aquella renta;

4.º Que esta doctrina se encuentra corroborada en las disposiciones del art. 28 de la citada Ordenanza, que manda que todas las oficinas que reciban fondos del Estanco den aviso a la Tesorería jeneral de los enteros, hechos por los administradores, a fin de confrontar las cuentas rendidas por éstos i los certificados que las acompañan, con los avisos mencionados; lo que manifiesta jeneralmente que las oficinas designadas por el Gobierno para recibir aquellos fondos están en el deber de espedir los certificados respectivos;

5.º Que a mas de estas prescripciones, no ofrece dificultad alguna, ni embarazo en la contabilidad de la Factoría jeneral, que los certificados espeditos por los Tesoreros municipales, sirvan de abono en las cuentas de los administradores de Estanco,

Vengo en decretar:

La Factoría jeneral abonará en cuenta a los Administradores de Estanco el valor de los certificados espeditos por las Tesorerías municipales por los fondos que aquellos entreguen para pago de la Instrucción primaria.—Tómese razon, comuníquese i publíquese.—PÉREZ.—*Alejandro Reyes.*
